

**TROSSOS D'HISTÒRIA II (document 3)****CALAIX DEL CARRASCAL Y VILAR DE SANCTA MARIA Y BOVERAL.**

En Jesús Massip y Fonollosa amb el seu llibre EL CATÀLEG DE L'ARXIU TERRITORIAL DE TORTOSA DE 1.574 (Publicacions de la Diputació de Tarragona 1.987), al detallar els documents que parlen del actual **Mas de Barberans** diu:

Un trellat autèntich, en pergami, de un establiment fet per lo senyor bisbe, reverents prior y capítol de la seu de Tortosa a certs particulars, a çens de dos lliures de pebre. Salvant-se emperò delmes y promies, actus 3º idus madie MCCLII (rebut per Pere de Podio, notari) y lo trellat a XXXI de maig MDXXXVIII en poder de mossèn Pere Perera, notari de Tortosa. És dins ell, tot romput y escorterat un altre trellat.

Una carta en pergami que és trellat autèntich, la qual conté com los habitants en lo Carrascal y Vilar de Sancta Maria són franchs de tasca, és lo original, actus dertuse 3º idus madii MCCLII, en poder de Pere de Podio, notari y lo trellat fonch fet en poder de Joan Mascarós a calendas septembris anno MCCCXVIII.

BOVERAL: Carta en Pregami, la qual conté, de una part una substitució de sindicat feren los magnífichs procuradors de Tortosa per a pendre possessió de çerta partida en lo port, que los habitants de la Çenia anomenen boveral, ab ses afrontacions y afronta també ab lo Carrascal/Foli 217 v /y ab la segona part de dita carta y és lo acte de la posesió presa per dit syndich de dit boveral, en poder de Arnaldo de Barçalona, notari publici. Dertuse die Jovis intitulata prima septembris MCCCXXIII.

Carta en pregramí que conté una presentació de una lletra del rey en Jaume en la qual manava al bisbe de Tortosa llevàs lo entredit de la seu per çert debat o qüestió se avia tengut de uns hòmens del Carrascal y Vilar de Sancta Maria, dats la lletra pridie nonas septembris MCCCXVIII y la presentasió fonch en poder de Arnald Escolari, notari o de Joan Mascarós, notari de Tortosa.

Carta amb pregamí la qual conté una reedificació de forques, feta per lo veguer de Tortosa, en lo Vilar y Carrascal de Santa Maria, en presència dels habitants truch, en dit lloch, ab manament als dits: que defenessen y conservassen dites forques, lo qual fet en lo any MCCCXXI, en poder de Jaume Llorens, notari de Tortosa.

Carta en pregamí que conté un protest fet al bisbe y prior y capítol sobre la mesa del vi y sobre lo lloch del Carrascal y Vilar de Sancta Maria, fet per los procuradors de la çiutat de Tortosa a 19 de les calendes de setembre MCCCXVIII, en poder de Nadal Insa, notari o de Joan Mascarós, notari de Tortosa.

Carta en pregamí en la qual se conté apellació que los veguer y pahers de la ciutat de Tortosa feren al archebisbe de Tarragona per lo fet del Vilar y Carrascal, feta a pridie nonas augusti MCCCXVIII, en poder de Guillem Baldich, notari de Tortosa.

Un acte de la donació, en paper, feta pr lo compte Ramón Berenguer al bisbe y canonges de capítol de Tortosa, de la Granadella y del Vilar y Carrascal de Sancta Maria, feta 11 calendas februarri MCLIII, en poder de Poncio, scrivà.

**Folis 219 al 222 : blancs**

De sempre hi ha agut la creença de que el Boveral és la part del terme, que avui pertany al terme de Roquetes, que un dia fou terme del Mas, aquí tenim un dilema molt fort i a la vegada greu. La part dels Monts de La Vall, el Clot de L'hospital, Lloret, és la part del terme que sempre ha passat de pares a fills i que perteneixia al Mas. Això resultarà difícil d'averiguar perquè sembla que hi ha hagut alguna mà fosca que ha fet amagar (o a lo millor

desapareixer), documentació que ens podria aclarir certs dibtes relacionats amb tot això.

Existeixen escriptures de finques del segle XIX que parlen de finques dintre del terme avui de Roquetes, que diuen que estan enclavades al terme Municipal de **Mas de Barberans**. Recuperar aquesta part de monts es força difícil, més si no perquè hi ha que lluitar no contra Roquetes com a poble si no contra l'Estat, que figura com a propietari de les finques abans esmentades, ja que son Monts de l'Estat i al Mas no n'hi han (son monts comuns). Aquí hi ha dues lluites que podrien ser molt aferrissades i costoses econòmicament, cosa que dubto que un poble com lo Mas, pogués suportar, i aquí tornem al dilema de sempre, el peix gros es menja al menut.

**Document que fa referència a la concessió de Poble a Roquetes:**

D. TOMAS VIRGOS JUANIN, Secretario del Ayuntamiento de MAS DE BARBERANS:

CERTIFICO:

Que en el Archivo de los documentos referentes a este Ayuntamiento, que se halla a mi cargo, existe el documento que copiado literalmente, dice:

“En el pueblo de LAS ROQUETAS, Partido de la Ciudad de Tortosa, provincia de Tarragona, a los diez y seis días del mes de abril de mil ochocientos cincuenta y uno.- Reunidos en la Sala Capitular de esta población, bajo la presidencia del Sr. D. Diego Amigo de Ibero, primer Teniente de Alcalde de dicha Ciudad, ejerciendo funciones de Alcalde Constitucional de la misma, el ilustre Ayuntamiento de ella, compuesto de los señores D. Nicolás Passanan, segundo Teniente de Alcalde, don José Roch, D. José Arévalo, D. Domingo Cabanes, D. Antonio Amigo de Ibero, D. Manuel Estany, D. José Lluís, regidores y D. Joaquin Montserrat y Blanch, Síndico; el de esta población, que constituyen los señores D. Ramón Bosch, Alcalde, D. Antonio Baset, Teniente de Alcalde, D. Joaquin Barberá, D. José Cervera, D. mateo Sabaté, D. Bautista Pallarés, D. Tomás Gisbert, regidores y D. Pedro Sabaté, Síndico; el del lugar de MAS DE BARBERANS, compuesto de los señores D. José Subirats, Alcalde, D. Mariano Cardona, Teniente de Alclade, D. Jaime Sans, regidor tercero y D. Pascual Royo, Síndico; el del pueblo de Santa Bárbara, compuesto de los señores D. Agustin Plá, Alcalde, D. Francisco Monllau, D. Francisco Arasa y D. José Cavallé y Queralt, regidores y el del lugar de Alfara, compuesto de los señores D. Francisco Povill, Alcalde y de los regidores D. José Lluís, D. José Adell y don Bernardo Villaubí; y concurriendo también a este acto el Sr. Comisario de Montes de la provincia D. Félix de Castillo, en virtud de orden que recibió del Iltre.Sr. Gobernador de la provincia, acompañado del Perito Agrónomo del ramo D. Mateo Pérez.- El susodicho D. Diego Amigo de Ibero, primer Teniente de Alcalde de la Ciudad de Tortosa, dispuso que por mí, el infrascrito Secretario del Ayuntamiento de esta población, fuese leído en alta, clara e inteligible vos a todos los señores concurrentes, el oficio de remisión del indicado Iltre. Sr. Gobernador de la provincia, que literalmente dice así: “Gobierno de Provincia.- Tarragona.- Dirección de Gobierno.- Ayuntamientos.- Núm 115.- El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación del Reyno, me dice en fecha dos del actual, lo que sigue.- “La Reyna (Q.D.G.), se ha enterado nuevamente del expediente promovido por el Ayuntamiento de Las Roquetas, sobre señalamiento de su término municipal jurisdiccional,. En su vista y sin embargo de las observaciones hechas por dicho Ayuntamiento en contra de las razones alegadas por el de Tortosa, acerca de este asunto, S.M., se ha servido determinar que se proceda en esta división de término de la manera que se expresa en el dictamen de la Diputación provincial, modificándose la división anteriormente proyectada y pedida por el Ayuntamiento de Las Roquetas, de manera que la nueva línea divisoria se marque por

partes iguales entre el sitio comprendido entre los Cuatro Caminos y Las Roquetas, dividiéndose también por partes iguales el que existe entre la población y el Arrabal de Jesús.- de Real Orden, con devolución del expediente, lo digo a V.S. para su inteligencia y efectos consiguientes.- Lo que traslado a V. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Municipal, a quien convocará además, de mi orden, para el día diez y seis del actual, a las Casas Consistoriales de las Roquetas, con objeto de que reunidos en ellas, como se reunirán en el mismo día, los Ayuntamientos de Alfara, Santa Barbara y MAS DE BARBERANS, dé V- posesión al Alcalde de Las Roquetas, del término jurisdiccional que por la Real Orden transitoria, le corresponde, esto es:

PRIMERO.- De la parte de acá de los montes del Estado, desde la mitad del término comprendido entre los Cuatro Caminos y las Roquetas, y de ésta, al Arrabal de Jesús, siguiendo la línea divisoria por el Barranco que va por las inmediaciones de Regués hasta encontrar a la falda de los montes “Los Regués Nous”, “el Vall de Llops”, “Las Carreteras”, “La Fortaleza”, “La Moleta Castellona”, “La Punta de la Basota”, “La Airosa, los límites del término de MAS DE BARBERANS, “El Salto del Palomo”, los molinos “Viego” y de “la Torta”, los límites de Santa Barbara, el barranco de Cedó, “Puente del Horno”, la carretera nueva de Uldecona y la “Creu decantada” y el camino de MAS DE BARBERANS, concluyendo en el mismo punto indicado entre los Cuatro Caminos y las Roquetas; y

SEGUNDO.- De la parte de allá de los montes, desde la “Punta Redona”, siguiendo la división del término de Alfara hasta el mojón, la línea que atraviesa la “Mola de Catí, la “Cueva del Rastro”, “El Grau”, el “Marturi”, inmediato a los montes del Estado, 21 “Pallés” y la “Moleta del Boig”, en la inteligencia de que el efecto se extenderá en papel del Sello correspondiente, un acta, donde constará la citada Real Orden, esta Providencia y las firmas y sellos de los Alcaldes o individuos de los Ayuntamientos concurrentes y la del Secretario de Las Roquetas, la cual se me remitirá desde luego original, quedando copias en los Archivos de los mencionados Ayuntamientos.- Dios guarde a V. muchos años.-Tarragona, diez de abril de mil ochocientos cincuenta y uno.- Rafael Huénaca.- Sr. Alcalde de Tortosa”.Añadió el porpio Sr. Teniente de Alcalde, que en virtud del citado cometido, con la debida oportunidad y anticipación, había convocado los precitados Ayuntamientos y que en consecuencia iba a llevar aquel a cumplimiento.- El de la Ciudad de Tortosa, expuso: que para evitar cuestiones y conflictos entre la Ciudad y el nuevo pueblo de Las Roquetas, se hiciese constar en Acta, que la posesión que por la Real Orden de dos de los corrientes, que les acaba de leer, se manda al Alcalde de Las Roquetas, de su término jurisdiccional, se entienda sin perjuicio de la mancomunidad de aprovechamientos comunales y de más derechos concedidos a los moradores de la Ciudad de Tortosa en carta de Población y costumbres escritas de la misma Ciudad, de lo que no puede hacerse novedad alguna a tenor de lo dispuesto en la Real Orden de diez y siete de mayo de mil ochocientos treinta y ocho, sobre cuyo particular interpone la correspondiente protesta para el caso de oponerse o contradecirlo el Alcalde o Ayuntamiento de Las Roquetas; y en atención también a que la extensión del término asignado al pueblo de Las Roquetas en la referida Real Orden, es sumamente excesivo comparativamente a la del término de Tortosa y a la del número de vecinos de aquella población, sin perjuicio del cumplimiento de la repetida Real Orden protestaba así mismo sobre el particular, reservándose el derecho de utilizar los recursos que procedan, para que el término del nuevo pueblo de Las Roquetas, se reduzca al que le corresponde en proporción a su vecindario, extensión del término de Tortosa, calidad de terreno, situación y demás circunstancias que debían haberse tenido en consideración.- El del pueblo de Alfara, manifestó también que en atención a que la designación de término que se hace a esta población, se comprende o va incluida parte del suyo, protestaba sobre el particular, reservándose el derecho de deducir las reclamaciones que se convengan.- El

referido Sr. Teniente de Alcalde, no obstante las indicadas protestas, llevó adelante su cometido, y en conformidad a él mismo, confirió al Sr. Alcalde de esta población, a presencia de todos los concurrentes, la posesión del término jurisdiccional que a ella viene designado en la preinserta superior orden, y en señal de la misma posesión y para lo efectos consiguientes, le entregó en el mismo acto el bastón, y aceptándolo el Sr. Alcalde de esta población se dio por terminada la presente acta, que extendida en papel del Sello cuarto, sin perjuicio de los reintegros correspondientes, según determina el Ilre Sr. Gobernador de la provincia, firmaron con dicho primer Teniente de Alcalde y conmigo el Secretario, todos los concurrentes que expresaron sabían y además sellaron con sus respectivos sellos, los Ayuntamientos que han intervenido, de que certifico.- El Teniente de Alcalde-Comisionado, Diego de Ibero.- lugar de un sello.- El Ayuntamiento Constitucional de Tortosa.- Nicolás Passanan.- José Rech – José Arévalo.- Domingo Caaune.- Antonio Amigo de Ibero.- Manuel Estrany.- José Lluís.- Joaquín Montserrat y Blanch.- El de las Roquetas.- Ramón Bosch.- Antonio Baset.- Jose Cervera.- Mateo Sabaté.- Bautista Pallares.- Pedro Sabaté.- Lugar de un sello.- El de MAS DE BARBERANS.- POR EL ALCALDE Y DEMAS INDIVIDUOS DEL AYUNTAMIENTO, QUE NO SABEN, Y DE SU ORDEN ILDEFONSO BOIX, Secretario.- Lugar de un Sello.- El de Santa Barbara.- Agustin Plá.- Alcalde.- Por los demás señores concurrentes que no saben escribir.- Secretario, Pedro Queralt.- Lugar de un sello.- El de Alfara.- Francisco Povill.- José Lluís.- Lugar de un sello.- El Comisario de Montes.- Félix de Castillo.- El Perito Agrónomo, Mateo Pérez.- Ignacio Fernández, Secretario.- Los enmendados .- Casas.- Consistoriales.- Regués.- Valen.- Esta copia es conforme al acta de posesión del término asignado a esta población, que original y en cumplimiento de la orden que va inserta, ha sido remitida con oficio de esta fecha al Ilre Sr. Gobernador de esta provincia, de que certifico.- Roquetas, diez y siete de abril de mil ochocientos cincuenta y uno.- firmado y rubricado, Ignacio Ferández, Secretario.- VºBª .- Diego Amigo Ibero.- firmado y rubricado.

NOTA : Hago constar que a efectos de su mejor aclaración, las palabras que en el arriba copiado escrito figuran abreviadas, han sido transcritas en su redacción normal actual, sin que ello implique alteración alguna en su contenido.